



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCABELICA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156-2022- MPT

Pampas, 21 de junio del 2022

### VISTO:

El Informe N° 023-2022-ST-COPROSEC/MPT de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos, mediante el cual se solicita resolución de reconfirmación de miembros del COPROSEC-TAYACAJA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – ley orgánica de municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado; el artículo 8° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal está en los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos;

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales deberán establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y la policía nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; señalando en su Artículo 21°, que los comités provinciales de seguridad ciudadana COPROSEC, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público, y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial, y cuenta con una secretaria y técnica;

Que, el artículo 1) de la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, indica que el objeto de la presente ley es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; ulteriormente el Artículo 2) del mismo cuerpo normativo indica que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, conforme lo señala el Artículo 13) de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución; por consiguiente, en cumplimiento del artículo 15) El Comité Provincial será presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: La autoridad política de mayor nivel de la localidad, El Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción (...);

Que, el comité provincial de seguridad ciudadana conformado; tal y como lo indica el Artículo 17) de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana deberá cumplir las siguientes funciones: Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones, promover la organización de las juntas vecinales de su jurisdicción, formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, Ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, Supervisar la ejecución de los planes y programa de seguridad ciudadana, celebrar convenios institucionales, coordinar y apoyar los planes, programas y/o proyectos de seguridad ciudadana por las jurisdicciones colindantes;

Que, el comité provincial de seguridad ciudadana instalado; tal y como lo indica el Artículo 18) de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana posee las siguientes atribuciones: Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo, dictar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156- 2022- MPT**

Pampas, 21 de junio del 2022

directivas de seguridad ciudadana a nivel de su jurisdicción, difundir las medidas y acciones sobre seguridad ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad;

Que, mediante INFORME N°023-2022-ST-COPROSEC/MPT de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos, se solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 037-2022-MPT de fecha 25 de febrero de 2022 y se genere una nueva resolución de reconfirmación de miembros del COPROSEC-TAYACAJA;

Que, mediante Acta celebrada el 13 de enero de 2022 en cumplimiento de la Ley N°27933- Ley del Sistema reglamento y modificatorias, se efectuó la Instalación y Juramentación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Tayacaja, periodo 2022;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 037-2022-MPT de fecha 25 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR** el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Tayacaja, la misma que estará integrada según detalle siguiente:

Nº	MIEMBROS DEL COMITE	CARGO	REPRESENTANTE
1	Sr. Juan Carlos Común Gavilán	Presidente	Municipalidad Provincial de Tayacaja
2	Yaneth Ninoska Peña Romero	Miembro	Sub Prefecto de la Provincia Tayacaja
3	Cmdt. PNP Carlos Zuñiga Pancorvo	Miembro	Policía Nacional del Perú
4	Mg. Mardely Milagritos Rivas Peralta	Miembro	UGEL – TAYACAJA
5	Lic. Kent Roy Riveros Ramos	Miembro	Red de Salud
6	Abog. Julio Cesar Gutiérrez Ortiz	Miembro	Poder Judicial
7	Dra. Mercedes Luisa Sosa Espinoza	Miembro	Ministerio Público
8	Sr. Cristian Quispe Cristóbal	Miembro	Coordinadora de Juntas Vecinales
9	Lic. Abner Vilca Renojo	Miembro	Representante del CEM-Comisaría
10	Wagner F. Lozano Lobato	Miembro	Coordinador del Centro Emergencia Mujer
11	Tte. Crl. EP José A. Gómez Gonzales	Miembro	Comandante del BCT N°43 – Pampas
12	Sr. Ydelfonso Paucar Montes	Miembro	Alcalde del Distrito de Ahuaycha
13	Sr. Silvestre Antonio Flores	Miembro	Alcalde del Distrito de Acraquia
14	Sr. Sauro Berrocal Suarez	Miembro	Alcalde del Distrito de Daniel Hernández
15	Sr. Marciano A. Monge Acevedo	Miembro	Comité Organizador de la Compañía de Bomberos De Pampas

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Tayacaja.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo disponer que la oficina de informática, efectúe la Publicación de la presente resolución, en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE